

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. N° 0500-263-04.-

DECRETO - ACUERDO N° **1277** -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Decretos-Acuerdo N° 3789-H-01 y N° 750-H-04;

Que mediante Decreto-Acuerdo N° 3789-H-01, el Poder Ejecutivo dispuso la prohibición total de compra de bienes de capital, en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, salvo expresa autorización del mismo;

Que mediante el Decreto-Acuerdo N° 750-H-04 se facultó a los señores Ministros del Poder Ejecutivo, Fiscal de Estado y Secretario General de la Gobernación, a autorizar la compra de bienes de capital gestionadas por las áreas de su dependencia, hasta la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), quedando reservadas al Poder Ejecutivo aquellas compras que superen dicho monto;

Que por las mismas razones vertidas en los Considerandos del Decreto-Acuerdo N° 750-H-04, debe hacerse extensiva la facultad conferida a los funcionarios superiores, a los Secretarios que dependen en forma directa del Poder Ejecutivo;

Que con esta medida se agilizará la gestión de dichas áreas y se evitará el desgaste procedimental que implica obtener la autorización del Poder Ejecutivo para la adquisición de bienes de capital hasta cierto monto, pero paralelamente se mantendrá la restricción del gasto cuando el bien a adquirir supere la cifra que se autoriza;

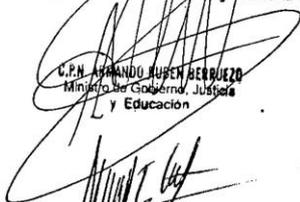
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Facultase a los señores Secretarios: de INTEGRACIÓN REGIONAL, de COORDINACIÓN Y PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO, de TURISMO Y CULTURA y de COORDINACIÓN DE LA GOBERNACION, a autorizar la compra de Bienes de Capital hasta la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), quedando reservadas al Poder Ejecutivo aquellas que superen dicho monto.

ARTICULO 2°.- Las Secretarías mencionadas en el Artículo precedente deberán cumplir con el procedimiento a implementar por la Secretaría de Egresos Públicos, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 750-H-04.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría // de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Integración Regional, Secretaría de Coordinación y de Programación para la Prevención de la Drogadiccción y Lucha contra el Narcotráfico, de Coordinación de la Gobernación y Secretaría de Turismo y Cultura para conocimiento y demás efectos.-


C.P.N. FERNANDO RUBEN BERROZO
Ministro de Gobierno, Justicia
y Educación

C.P.N. VÍCTOR OLINDO TENTOR
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL



MIGUEL ALFONSO RIOJA
MINISTRO DE HACIENDA


Dr. EDUARDO ALBERTO FELLNER
GOBERNADOR


Ing. CESAR RENE MACINA
Ministro de Producción Infraestructura
y Medio Ambiente